

*FAÚNDEZ LEDESMA, Héctor, El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Aspectos institucionales y procesales, San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1996, 607 pp.*

La presente obra se encuentra entre las más recientes publicaciones del Instituto Interamericano de Derechos Humanos y, por su contenido, es una recopilación actualizada de las normas y de los actos de los órganos interamericanos en materia de derechos humanos.

Tanto la Comisión como la Corte Interamericanas de derechos humanos han tenido en la última década un intenso trabajo que se denota en el número de opiniones, resoluciones y sentencias emitidas; esta gran actividad hace necesario el análisis permanente del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, sobre todo porque estos órganos han implementado mecanismos novedosos, a través de su práctica, lo cual, en algunos casos, ha sido la pauta para modificar su legislación. Por lo anterior, esta investigación es de primordial importancia, ya que nos permite conocer el sentido en el que los órganos han decidido y, también, el contexto en el cual esto se ha realizado, en tanto el autor se mantiene siempre en una perspectiva interdisciplinaria. Aun cuando su objetivo es analizar la protección de los derechos humanos en América en su dimensión jurídica, incluye también elementos de carácter político. Como él mismo lo señala, existe una abundante literatura en materia de derechos humanos, sin embargo, quedan pendientes numerosos asuntos que no han sido abordados, "se echa de menos una visión global del sistema interamericano, que ofrezca una explicación no meramente jurídica sino que también histórica y política del camino recorrido hasta el momento, que señale cuáles son sus virtudes y sus deficiencias..." (p. 31).

Obviamente en cualquier obra que aborde este tema no puede faltar la explicación relativa a la creación del Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos, que se inicia con el establecimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y que el autor incluye en el capítulo I. A lo largo de los nueve capítulos que conforman el libro Faúndez explica con detalle el procedimiento que se sigue ante la Comisión y la Corte, segura

mente con la convicción de que las normas y las instituciones son un elemento determinante, no el único, para resolver los problemas que surgen entre los seres humanos independientemente del ámbito, interno o internacional, en que se ubican.<sup>1</sup>

Los sistemas de protección de los derechos humanos tienen características específicas y una evolución diferente de acuerdo a la región en la que funcionan, los aspectos políticos, sociales y económicos influyen tanto en el contenido como en la forma en que se aplican las normas, igualmente en la creación y funcionamiento de los órganos que los integran. Faúndez recurre, en algunos puntos, y para profundizar su análisis, a la comparación entre el sistema americano y el europeo; esto nos permite conocer algunas cuestiones importantes vigentes en el sistema europeo, sin embargo, debemos aclarar que son meras referencias y no el detalle de las mismas.<sup>2</sup>

El Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos tiene su base en un principio fundamental: la cooperación estatal. La Convención Americana y los otros instrumentos que conforman este sistema, consideran que es una obligación de los Estados cooperar con los órganos interamericanos para lograr la eficaz protección de

1. Recordemos, en el mismo sentido, las palabras del maestro Sepúlveda: "...el problema capital de las sociedades humanas es la creación, el mantenimiento y la renovación de normas que tienen como propósitos asegurar relaciones ordenadas, pacíficas y productivas entre sus miembros; detener o controlar la violencia; evitar, en lo posible, que surjan problemas en su seno pero también diseñar instituciones apropiadas para solucionar razonablemente las controversias que inevitablemente surgen." SEPÚLVEDA, César, *El derecho de gentes y la organización internacional en los umbrales del siglo XXI*. Fondo de Cultura Económica, México, 1995, p. 18.
2. Información amplia con relación a la protección de los derechos humanos en Europa la encontramos en: O'DONNELL, Daniel. *La protección internacional de los derechos humanos*, Ed. Comisión Andina de Juristas, Lima, Perú, 1988.

los derechos humanos. Este principio es analizado por el autor al igual que otros importantes en nuestro sistema, como el de litispendencia y agotamiento de los recursos internos'.

Las conclusiones del autor a las que les da el título de *Balance v Perspectivas* contienen importantes reflexiones derivadas del análisis crítico tanto de las normas contenidas en los instrumentos interamericanos como de los diversos casos resueltos por la Comisión y la Corte. Por ser ésta una de las partes más importantes de la obra mencionaremos algunas de las conclusiones:

a) Todavía es limitada la repercusión del sistema interamericano en el ámbito nacional, se refiere al lento cambio en la mentalidad de las autoridades estatales para reconocer el principio de subsidiariedad en el funcionamiento del sistema, lo cual implica proporcionar, en la esfera interna, recursos idóneos que amparen a la persona contra actos que violen sus derechos humanos "...la eficacia interna de la Convención también debe ser vista en función de la existencia de esos recursos, y de la eficacia de los mismos en cuanto sean aptos para resolver en forma expedita el problema planteado, evitando que éste deba someterse a la instancia internacional" (p. 456).

b) Debe señalarse claramente la relación entre la Comisión y la Corte y entre estos órganos y los Estados. En este último punto es de esperar una mejor definición de la independencia política de la Comisión hacia los Estados.

c) Al comparar el número de asuntos resueltos por la Corte Europea con el número de sentencias emitidas por la Corte Interamericana, el autor considera que el menor número de sentencias en esta última se debe a una actuación parcial de la Comisión ya que es ésta la que no presenta los asuntos ante la Corte cuando está involucrado un Estado importante, sino solamente cuando se trata de Estados pequeños y con poca influencia en la región. Después de revisar todo el texto nos parece que Faúndez no otorga los elementos suficientes para llegar a esa conclusión; seguramente deben

analizarse, incluso, cuestiones relativas a la cultura de la población americana, facilidad en la tramitación, los gastos que implica acudir a la Comisión y la poca información que los individuos tienen acerca de sus derechos y la forma de protegerlos ante las instancias internacionales. También debe tomarse en cuenta la limitación que representa la no aceptación de la jurisdicción de la Corte por parte de los Estados americanos.

d) No se ha aplicado adecuadamente la reglamentación que establece la imposibilidad de que los miembros de la Comisión desempeñen simultáneamente un cargo de representación estatal.

e) Los peticionarios ante la Comisión pierden su posibilidad de participación directa cuando el asunto se somete a la Corte y solamente puede actuar la Comisión y el Estado involucrado. Esto coloca en situación de indefensión a las víctimas, especialmente cuando la Comisión actúa negligentemente.

f) La tramitación de los asuntos ante la Comisión y la Corte ha tenido una duración excesiva que se contrapone con la necesidad de decidir rápidamente en cuestiones de la competencia de estos órganos. Con esto se afecta la eficacia del sistema mismo y significa, en términos jurídicos estrictos, violación a los derechos humanos por denegación de justicia.

g) De especial importancia para el funcionamiento del sistema es la voluntad estatal, sin embargo, este ha sido uno de los principales obstáculos, ya que existe renuencia para acatar las decisiones de los órganos y además no se tiene una conciencia definida en apoyo a la vigencia de los derechos humanos.

Sin duda, las críticas que el autor elabora a partir de la información que nos proporciona, abren el camino para continuar con las investigaciones que aporten soluciones a los problemas que enfrenta el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

SUSANA NÚÑEZ PALACIOS